



Informe previsiones presupuesto 2021, aumentos/disminuciones derivadas de modificaciones en ordenanzas fiscales

Por la Intervención Municipal en el expte. 12842/2020, Presupuesto General para el ejercicio 2021, a efectos de establecer el límite de gasto no financiero para el próximo ejercicio 2021, se solicitan los datos relativos a los aumentos/disminuciones **permanentes de recaudación por cambios normativos para 2021**, en los tributos que a continuación se indican, como consecuencia de las modificaciones acordadas en sus correspondientes ordenanzas fiscales.

Vistos los datos facilitados por la Intervención Municipal, así como el Informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Informe elaboración presupuesto 2021, obrante en el expediente, así como los datos obrantes en a la Recaudación Municipal, se estima:

1.- **En cuanto al recargo para viviendas desocupadas.** En este punto se facilita por la Intervención un importe ascendente a 152.074,68€, constando por otro lado en el informe del Técnico de Gestión Tributaria una estimación de 83.000,00 €. No obstante, y dado que según se indica en el informe de este último Técnico de Gestión Tributaria, a fecha actual no se ha realizado ninguna gestión tendente a su liquidación, se estima que ningún incremento se ve a producir en la recaudación derivada de este recargo.

Dicho esto, para el hipotético caso de que se llevara a cabo a lo largo del ejercicio 2021 su liquidación, teniendo en cuenta que la cuantificación efectuada por la anterior Técnico de Gestión ascendía a 83.000,00 euros, y que los porcentajes de recaudación del IBI relativo a los ejercicios 2018, 2019 y actual 2020 rondan el 90% en período voluntario (porcentaje que se ha mantenido en el actual ejercicio, pese a la situación provocada por el COVID-19), aplicando a este porcentaje sobre dicha estimación el incremento ascendería a 74.700.-€ ; importe que teniendo en cuenta el importe facilitado por Intervención, 152.074,68 €, ascendería a 136.867,21 €. No obstante, se reitera que dado que no constan efectuadas actuaciones de gestión tendentes a la liquidación y regularización de inmuebles a los que pudiera resultar aplicable este recargo, en principio para el ejercicio 2021 no se prevé que se produzca incremento alguno por este concepto.

2.- **En cuanto a la bonificación por fomento de empleo por COVID-19.** En este punto, el dato facilitado por Intervención,



coincide con el estimado en informe del Técnico de Gestión, estimando ambos un decremento de 70.000.- €.

Aplicando a este importe el porcentaje del 90% antes indicado, esto nos daría una reducción en el importe recaudado de 63.000,00.- €.

3.- En cuanto a la modificación de la bonificación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana en los casos de transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, y que podría conllevar un decremento en los derechos liquidados ascendente a 30.000,00 €.

Consultados los datos obrantes en Recaudación se observa que con relación a este tributo el importe recaudado se ha visto sensiblemente minorado en los últimos ejercicios. Así si durante los años 2017 y 2018 sobre el importe liquidado se ha efectuado una recaudación que ronda el 91% en ambos ejercicios, en 2019 este porcentaje se ve disminuido hasta el 75%, motivado, se entiende por las distintas Sentencias recaídas con relación a este Impuesto, e iniciada por la del Tribunal Constitucional a raíz de la Sentencia de 11 de mayo de 2017, y que han venido a determinar que en los casos en los que en la escritura de transmisión actual del inmueble se hace constar un importe inferior al de adquisición se considere que no se ha producido incremento y no proceda girar el tributo, salvo que exista prueba en contra. Esta jurisprudencia es la alegada por muchos contribuyentes que han procedido a recurrir las liquidaciones que le han sido giradas y respecto de las que no han efectuado el pago, lo que ha supuesto una disminución en la recaudación.

A lo largo de 2020 el porcentaje de cobro se ve algo incrementado hasta el 78%. No obstante, hay que tener en cuenta que en este ejercicio se ha producido el cambio al sistema de autoliquidación. De esta forma sobre las autoliquidaciones el porcentaje de cobro asciende al 90%, mientras que sobre las liquidaciones efectuadas en este ejercicio (referidas a transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores) el porcentaje es inferior al 73%, por lo que se confirma la tendencia descendente en el porcentaje recaudado.

En definitiva, aplicando un 75% sobre el importe estimado de decremento en derechos liquidados, nos daría un total 22.500,00 € de menor recaudación derivada de la modificación en la bonificación por transmisión de la vivienda habitual del causante.

4.- En cuanto a las nuevas bonificaciones previstas en el IAE por instalaciones para el aprovechamiento de energías renovales o sistemas de cogeneración y por fomento del empleo. En este punto, la Intervención considera, en base al informe del Técnico de Gestión Tributaria que podría producirse un decremento de derechos liquidados por importe de 586,78 €.



Según consta en el informe del Técnico de Gestión, dado que esta bonificación es de carácter rogado y que surte efectos para el año siguiente al de su solicitud, de conformidad con lo recogido en dicho informe se entiende que en el ejercicio 2021 esta bonificación no afectará a los importes recaudados por este tributo. En todo caso, cabe señalar que este tributo ha tenido un porcentaje de cobro que en 2018 y 2019 ha rondado el 87% y actualmente en 2020 está ya en el 75%, porcentaje este último que se estima se verá incrementado una vez recibida la información de las entidades bancarias, pudiendo llegar hasta el 80%. Aplicando este último al decremento estimado, nos daría una disminución en los ingresos derivados de la modificación de la ordenanza, para el caso de que finalmente pudiera aplicarse en 2021, ascendente a 461,42 €.

5.- En cuanto a la Tasa de recogida de residuos. Modificación de tarifas para actividades de hostelería y similares, comercial, industrial, quioscos y puestos por COVID-19. En este punto se señala por la Intervención un decremento en los derechos reconocidos de 78.161,65 €.

En este punto, según consta en el informe del Técnico de Gestión Tributaria que la solicitud ha de ser presentada dentro del bimestre siguiente a su aprobación y que la fecha de emisión del informe no constaba la presentación de ninguna solicitud, por lo cual entendía que esta medida tendrá escasos efectos sobre el presupuesto del ejercicio 2021. No obstante, consultado a dicho Técnico a fecha actual sí que constan presentadas varias solicitudes, sin que se pueda precisar las que van a presentarse de aquí al final de ejercicio.

Por ello, y para el hipotético caso de que todos aquellos obligados al pago que pudiera acogerse a esta bonificación lo solicitaran y cumplieran los requisitos para su concesión, teniendo en cuenta que los porcentajes de cobro sobre los padrones de recibos de esta Tasa, ha rondado en 2018 el 97%, en 2019 el 96% y actualmente ronda el 93%, lo que supone que es un padrón con tendencia a la baja en cuanto a su recaudación. Estimando que en 2021 el porcentaje de cobro siga esta tendencia y ronde el 91%, el decremento en la recaudación derivado de la modificación ascendería a 71.127,10 €.

Es todo cuanto se informa al respecto de lo solicitado.

EL ASESOR JCO.

Mercedes Ruiz-Mateos Reales





Cód. Validación: AY9TP46PH6QJYL4R4KZ4SDFKY | Verificación: <https://aytorcna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 4